

SANTIAGO, **30 SEP 2013**

VISTO: la Solicitud de Información N° AD007W-0000727, de fecha 30 de agosto de 2013, efectuada por el Sr. Humberto Antonio Palamara Iribarne; lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre "Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de Administración del Estado" y lo dispuesto en su Reglamento.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Solicitud de Información N° AD007W-0000727 citada en Visto, el interesado requirió
1. La resolución reservada de la Comandancia de Operaciones Navales 1585/09/2624 Vrs., de 29 de julio de 2013.- 2. Oficio del Director General del Personal de la Armada reservado N° 1585/0701/17835 C.J.A., de 06 de agosto de 2013.- 3. Memorandum de la Auditoria de la C.J.A. reservado N° 1585/981, de 7 de agosto de 2013.- 4. Resolución C.J.A. reservado N° 1585/3815 Vrs., de 07 de agosto de 2013.- 5. Dictamen Fiscal Previo de fojas 79 y siguientes, correspondiente a Investigación Sumaria Administrativa ordenada instruir por el Comandante de Operaciones Navales reservado N° 1585/09/2624 Vrs., de 29 de julio de 2013.- 6. Certificado de Defunción N° 123479156, correspondiente al S1° Llancavil, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de la Circunscripción de Valparaíso, de 01 de agosto de 2013.- 7. Certificado de Defunción N° 123479219, correspondiente al C1° Valenzuela, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de la Circunscripción de Valparaíso, de 01 de agosto de 2013.
- 2.- Que, los puntos 1.- al 5.- citados precedentemente, son documentos de carácter y clasificación reservada, forman parte de la Investigación Sumaria Administrativa que se encuentra en tramitación, y que, el expediente sumarial referido a la determinación del acto de servicio en que acaecieron los fallecimientos se encuentra en los organismos competentes, distintos de la Armada de Chile.
- 3.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 N°1, letra b) de la Ley N° 20.285, "Sobre acceso a la Información Pública" y de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° letra b) de su Reglamento, por tratarse de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, no es factible su entrega en esta oportunidad.
- 4.- Que, los certificados de defunción N° 123479156 y N° 123479219, correspondientes al S1 Llancavil y al C1 Valenzuela, respectivamente, atendido lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 20.285, deben ser requeridos ante el Servicio de Registro Civil e Identificación.

RESUELVO:

DENIEGASE, por los fundamentos que anteceden, la entrega de la información requerida por el Sr. Humberto Palamara Iribarne, mediante Solicitud de Información N° AD007W-0000727, de fecha 30 de agosto de 2013.




LUIS LONGHI BERNAL
CAPITÁN DE NAVÍO IM
JEFE OFICINA DE TRANSPARENCIA
ARMADA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Sr. Humberto Palamara I.
- 2.- Archivo.